

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día quince de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información **Considerando:**

I) Que en fecha veinticinco de enero del año en curso, se recibió vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2021/081 en la misma se requirió lo siguiente:

“1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Salud reflejados en planilla, en conceptos de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.”

“2) Informe de cualquier partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2020.”

II) La solicitud reunió los requisitos de ley, fue admitida y se liberaron los siguientes requerimientos: Memorándum N.º, 2021-6017-1435, dirigido a la Licenciada Fátima Ingrid Rodríguez Ibañez, Directora de Recursos Humanos, y memorándum N.º 2021-6017-1434, dirigido al licenciado Samuel Alberto Trillos Ortíz, Jefe Unidad Financiera Institucional, a fin que dieran respuesta a lo requerido.

III) Por medio del Memorándum N.º, 2021-8550-353, la licenciada Fátima Ingrid Rodríguez Ibañez, Directora de Recursos Humanos, en esencia a lo requerido responde así:

“Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; determinándose que no se dispone de lo solicitado”

Por su parte, el licenciado Samuel Alberto Trillos Ortíz, Jefe Unidad Financiera Institucional, por medio del memorándum N.º, 2021-8300-031 en esencia responde así:

“Al respecto se informa que de acuerdo a las verificaciones realizadas en nuestros registro financieros, no se han identificado descuentos de este tipo en la planilla del personal de esta Secretaría de Estado”.

IV) Ante esta circunstancia, a fin de realizar diligencias de búsqueda, se emitió resolución razonada, ampliando el plazo para dar respuesta, siendo señalado el día quince de los corrientes como plazo máximo para da respuesta.

Según los dispone el Art 73 LAIP, en el caso de informar las unidades administrativas requeridas, que la información es inexistente, el oficial de información debiera analizar el caso, y tomará las acciones pertinentes para localizar en la dependencia o entidad y resolverá en consecuencia, en caso la información no sea encontrada se debiera expedir una resolución que confirme la inexistencia.

Por su parte los Lineamientos para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública” emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información (IAIP) en su art. 15, inciso segundo establece lo siguiente: “ *En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el ente obligado, la Unidad Administrativa lo hará del conocimiento al oficial de información, y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia, en este caso la Unidad Administrativa deberá fundamental esta situación con los repertorios de series y tipos documentales además de los inventarios archivísticos de la unidad específica*”

Finalmente ese mismo artículo 15 determina lo siguiente: “*En todos los supuestos de inexistencia de la información requerida, el oficial de información debiera requerir al oficial de Gestión Documental y Archivos y a otras unidades relacionadas a la información requerida, que realicen en conjunto una nueva búsqueda de la documentación, bajo los parámetros que hayan sido generados por el peticionario en su solicitud de información .*”

En consecuencia, se liberó el memorándum N°2021-6017-1444, dirigido a la licenciada Tatiana Alexandra Alvarado Aguilar, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) , a fin que realizara una búsqueda en los repertorios de series y tipos documentales además de los inventarios archivísticos de esa unidad.

Por medio del memorándum N.º 2021-8610-032, la jefa de la UGDA, en síntesis responde en los siguientes términos: “ *{...} atentamente le comunico a usted que la documentación no existe dentro del Archivo Central de la Institución. Lo anterior se sustenta, manifestando que la Dirección de Recursos Humanos nunca ha realizado transferencias documentales al Archivo Central, por lo que en el Inventario General de Documentos no se identifica la información solicitada*”

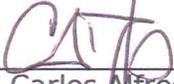
V) Luego de las diligencias de búsqueda, resulta procedente, declarar la inexistencia de la información requerida, por no haberse generado en las unidades administrativas requeridas, retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del MINSAL, en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, de igual manera no existe una partida a cuenta relacionada con una aportación eventual o permanente, destinaba a financiar partidos políticos, de manera voluntaria de parte de empleados o funcionarios de este ministerio, y así debe ser declarado.

Por las razones antes expuestas, y con fundamento en las disposiciones legales ya citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

a) Declarase la inexistencia de la información requerida, y que recae en: “*Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Salud reflejados en planilla, en conceptos de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a*”

estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales."

b) Junto a la presente, remítanse , copias de los memorándum de respuesta que dieron cada una de las unidades requeridas. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

